



Pronunciamento de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Raquel Caballero de Guevara, en ocasión del Día Nacional e Internacional de las Personas con Discapacidad, 03 de diciembre

La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas el día 14 de octubre de 1992, mediante la Resolución 47/3, en la que declaró el día 3 de diciembre de cada año el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad". En esta proclamación se invitó a todos los Estados miembros a intensificar sus esfuerzos dirigidos a implementar acciones efectivas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad. La misma fecha fue adoptada por la honorable Asamblea Legislativa, que la declaró "Día Nacional de las Personas con Discapacidad", mediante el Decreto No. 483 del 26 de octubre de 1995.

Este año, la ONU, en el marco de la referida fecha, ha dedicado el tema "Liderazgo y participación de las personas con discapacidad en la construcción de un mundo postcovid inclusivo, accesible y sostenible", en ese contexto, el Secretario General Antonio Guterres instó "a todos los países a que apliquen por completo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aumenten la accesibilidad y eliminen las barreras jurídicas, sociales, económicas y de otro tipo con la participación activa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan"¹.

Por lo anterior, en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, me sumo a esta conmemoración; no solo porque nos hace recordar el compromiso institucional de velar por los derechos de las personas con discapacidad, sino también, porque es una fecha propicia para unirnos como sociedad a la reivindicación de esta población en la promoción y defensa de sus derechos.

A tres décadas de la citada Resolución, las personas con discapacidad continúan siendo uno de los colectivos tradicionalmente discriminado y marginado en los ámbitos social, económico, político, entre otros. Tal exclusión obedece a la estigmatización de la cual es objeto dicha población por parte de la sociedad, generando, como consecuencia, la falta de espacios y oportunidades donde este grupo en condición de vulnerabilidad pueda desarrollar su potencial y habilidades en igualdad de condiciones con las demás personas.

A lo anterior, también se suma que por décadas han hecho falta políticas públicas orientadas a eliminar progresivamente las barreras actitudinales, arquitectónicas, urbanísticas, en la comunicación e información, incluyendo aquellas barreras legales que atentan contra la capacidad jurídica y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, principalmente para aquellas personas que presentan discapacidad intelectual y mental. En consecuencia, la inobservancia de las garantías de los derechos para dicho colectivo es una deuda que debe saldarse con el mayor compromiso por parte del Estado en su conjunto.

1. <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities>





En mayo del 2008, entró en vigencia la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-CDPD, ratificada por El Salvador y de la cual, el Comité de la ONU, lleva a cabo el monitoreo sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos. De lo anterior deriva que dicho Comité, realizó recomendaciones al Estado Salvadoreño, en los años 2013 y 2019, las cuales aún no han sido cumplidas en su totalidad.

Asimismo, en nuestro país, existe una normativa novedosa para el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, siendo esta la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que entró en vigencia en el mes de enero de 2021. Al respecto, es preciso destacar el papel que tanto las organizaciones de personas con discapacidad como esta Procuraduría desempeñaron en el proceso de debate y análisis al interior de la honorable Asamblea Legislativa para su aprobación. Lo novedoso de la citada ley radica en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, la cual está vedada en buena parte del ordenamiento jurídico vigente; el establecimiento de mecanismos de apoyo para la toma de decisión y la creación de ajustes de procedimiento para el acceso a la justicia por parte de esta población, entre otros derechos de igual importancia; sin embargo, se postergó la entrada en vigencia de las potestades administrativas del Tribunal Sancionador.

Asimismo, en la referida ley, específicamente en el artículo 10, se obliga a las instituciones públicas a asignar recursos específicos para la inclusión de las personas con discapacidad. Para ello, el Ministerio de Hacienda, en las Normas de Formulación Presupuestaria 2023, Norma B. Num.5 Lit. g), establece que: “las instituciones públicas deberán definir e incorporar dentro de su estructura presupuestaria aquellos programas y proyectos, con base a su presupuesto, para asegurar la participación amplia y activa de las personas con discapacidad y el cumplimiento de sus derechos correspondientes, en armonía con la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad...”.

En ese sentido, la Ley Especial de Inclusión en su contenido, deriva para todas las instituciones retos para su implementación. No obstante, hay que reconocer las deudas del Estado en cuanto a la elaboración del Reglamento de la referida ley para facilitar su cumplimiento, así como la postergación de la entrada en vigor del Tribunal Sancionador, el cual está regulado en el capítulo XVIII de dicho cuerpo legal. Por otro lado, es preciso señalar que el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – CONAIPD, ha limitado su mandato a la divulgación de la ley y no a la vigilancia y exigencia del cumplimiento de esta, ni a la elaboración de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad. Lo anterior, nos llama a rediseñar a corto y mediano plazo nuestros planes, estrategias, coordinaciones y presupuestos institucionales con la finalidad de garantizar la inclusión de la población con discapacidad.





Por todo lo antes expuesto, con base en las atribuciones que me otorga el artículo 194, romano I, de la Constitución de la República, con el debido respeto, hago un atento llamado a las siguientes autoridades:

- a) A la Presidencia de la República, ordene a quien corresponda la elaboración del Reglamento de Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad para facilitar el cumplimiento de la misma.
- b) Al Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – CONAIPD, a liderar el proceso para la constitución del Tribunal Sancionador, regulado en el capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión. De igual manera, retome su mandato en cuanto al seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la citada ley y la elaboración de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- c) A las titularidades de las instituciones públicas, destinar en sus presupuestos la asignación de recursos encaminados a garantizar la inclusión de las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley y las Normas de Formulación Presupuestaria 2023 del Ministerio de Hacienda.

Insto a la sociedad en general para que, en el marco de la Cultura de Paz, evite toda forma de rechazo y discriminación por razón de discapacidad de las personas, y reitero a la población con discapacidad que, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, tengo el mandato constitucional de velar por el respeto y garantía de sus derechos y libertades fundamentales, así como el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión.

San Salvador, 03 de diciembre de 2022.

Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

